



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2019-MDVY

Yarabamba, 11 de enero del 2019

VISTOS.-

El Informe N°002-2019/GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N°078-2019-GM/MDVY de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, establece que “(...) **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción d obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de obra (...)**”.

Que, con Resolución Gerencial N°125-2018-GIDUR-MDVY, de fecha 11 de diciembre del 2018, se designa a los miembros del Comité de Recepción de obra “Mejoramiento del canal bajo Sogay y de los canales de 1er y 2do orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa”; siendo los miembros: Ing. Jaime Marcelo Gutierrez Chávez, Ing. Luis Paulo Urquiza Nuñez y Lic. Fredy Hipólito Jiménez Barrios.

Que, con Informe N°002-2019/GIDUR/MDVY, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, informa que los miembros designados mediante Resolución Gerencial N°125-2018-GIDUR-MDVY, han terminado sus funciones al inicio de la nueva gestión y con el fin de verificar el levantamiento de observaciones del Acta de Observación de Obra; es que solicita la reconformación del Comité de Recepción de Obra “Mejoramiento del canal bajo Sogay y de los canales de 1er y 2do orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa”, proponiendo a los miembros que integrarían el mismo.



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

Que, mediante Proveído N°078-2019-GM/MDVY, el Gerente Municipal autoriza y dispone se emita documento correspondiente, para la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del Canal Bajo Sogay y de los Canales de 1er y 2do Orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa"

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del Canal Bajo Sogay y de los Canales de 1er y 2do Orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Primer Miembro Ing. José Luis Samo Castillo

Segundo Miembro Eco. Edward Eloy Alarcón Vera

Tercero Miembro CPC. José Antonio Apaza Rondón



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del Canal Bajo Sogay y de los Canales de 1er y 2do Orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa" ejercerá funciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.-Notificar con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del Canal Bajo Sogay y de los Canales de 1er y 2do Orden del Sistema de Riego Acequia bajo Sogay distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con notificar a la Contratista CONSORCIO BAJO SOGAY la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Pañosos Miguel
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Mátaga
ALCALDE